



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se adosaron notificaciones y se encuentra pendiente solicitud de seguir adelante con la ejecución. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
DEMANDADA	MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ C.C. 50.913.696
RADICADO	23001310300320230018400
ASUNTO	LEGALIDAD DE LA NOTIFICACIÓN SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
PROVIDENCIA N°	(#)

En primer lugar, visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo electrónico recibido el día 14 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual aportó constancia de notificación a la demandada.

De: remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 3:23 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: marymoralambertinez@hotmail.com <marymoralambertinez@hotmail.com>

Asunto: CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 - BANCOLOMBIA contra MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ - Radicado No 230013103003-2023-00184-00

Del mismo modo, se examinó que la notificación llevada a cabo fue enviada al correo electrónico denunciado por el demandante en el acápite de notificaciones de la siguiente manera:

MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ se le puede notificar en la Calle 13 No 8E-02, Barrio Buenavista en Montería – Córdoba, en el inmueble hipotecado en la Carrera 8ª No 15-28 Urbanización Lacharme en Montería – Córdoba, y en el correo electrónico: marymoralambertinez@hotmail.com

Así mismo, se verifico el envío de la demanda, anexos y del auto que libra mandamiento de pago:

2 adjuntos



MANDAMIENTO - MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ.pdf

173K



DEMANDA CON SUS ANEXOS - MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ.pdf

17239K

Ahora, respecto a la entrega y verificación de la misma, confirmó que la demandada **MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ** recibió la notificación personal que contiene la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento de pago, en la dirección de correo electrónico adosada en la demanda, estas es,

marymoralambertinez@hotmail.com, además, se verifico la recepción del mensaje mediante la plataforma Mailtrack Notificación.

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCOLOMBIA contra MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ - Radicado No 230013103003-2023-00184-00
ID del Mensaje	<CAC_hNQJLq6-D0D7zAk8QOfFDstDNwWW3=4nZC0sekgpXeXyQCQ@mail.gmail.com>
Entregado el	18 oct., 2023 at 10:00 a. m.
Entregado a	<marymoralambertinez@hotmail.com>

Historial de tracking

- 👁️ Abierto el 23 oct., 2023 at 8:51 p. m. por marymoralambertinez@hotmail.com
- 👁️ Abierto el 23 oct., 2023 at 8:43 p. m. por marymoralambertinez@hotmail.com

Así las cosas, se evidencia que el destinatario, ha recepcionado acuse de recibido y se ha constatado el acceso de la destinataria a la demanda, anexos y del auto que libra mandamiento, teniendo en cuenta lo anterior se tendrá por notificada en debida forma a la demandada **MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ**.

Del mismo modo, se constata que mediante proveído adiado en fecha diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) se libró Mandamiento Ejecutivo con acción personal, a favor **BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8** contra **MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ**, identificada con cedula **No. 50.913.696**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **(\$206.183.350,00) DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA M/CTE**, por concepto de capital y representados en el pagaré No. 90000173669 que se acompaña a esta demanda, más los intereses moratorios comerciales cobrados desde el día 04 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal, intereses que se cobraran sobre las cuotas vencidas y que se venzan, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.
2. Las costas del proceso.

Así las cosas, encuentra el Despacho que se encuentra vencido el término otorgado a la ejecutada y no pagó la obligación ni propuso excepciones, por lo que se procederá según lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **MARIA VICTORIA MORA LAMBERTINEZ**, y a su vez, tener por no propuestas excepciones, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: SIGA adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

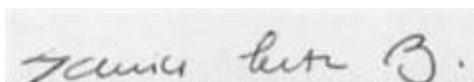
TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme lo establece la ley.

TERCERO: ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro del presente proceso.

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Líquidense por Secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7e0e4cce87071d9e2d13d58672844d22cc7e82d86694c5fc8e3c1a24cf4366**

Documento generado en 14/12/2023 02:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>